

Metodología utilizada para identificar si los sujetos obligados de la Ciudad de México mantienen activa o en suspensión el conteo de días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de acceso a información y de ejercicio de derechos ARCO

Al iniciar el año 2021, previo a que el Pleno del INFO de la Ciudad de México aprobara un acuerdo en el que se determinó suspender plazos para la atención de solicitudes y tramitación de recursos de revisión y procedimientos de denuncia que se presentarán ante el Instituto. Se percibió una cantidad considerable de sujetos obligados que constituyen el padrón de la Ciudad de México, mantenían en suspensión, el conteo de días hábiles para dar atención a las solicitudes de acceso a información y de ejercicio de derechos ARCO.

Lo anterior, derivado de las medidas adoptadas para contener la pandemia ocasionada por Covid-19 y para contrarrestar el repunte en el número de contagios y de ocupación hospitalaria registrado en la Ciudad de México.

De ahí que, el equipo de la ponencia de la comisionada ciudadana María del Carmen Nava Polina se dio a la tarea de identificar los sujetos obligados a los que les resulta aplicable alguna suspensión en el conteo de sus plazos durante 2021 y señalar el instrumento mediante el cual se hizo su difusión pública.

El propósito del ejercicio es dimensionar ante cuántos sujetos obligados se podría dilatar o retrasar la atención a la presentación de solicitudes de información y los procedimientos de protección de datos personales a partir del ejercicio de los derechos ARCO.

Los pasos que se siguen hasta el momento fueron los siguientes:

1. Se tomó como base el padrón de sujetos obligados de la Ciudad de México que se encuentra vigente al cual lo integran 150 sujetos obligados (Véase: <http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/padron.php>)
2. Se identificó por ámbito a cada uno de los sujetos obligados.
3. A partir de la identificación del ámbito al que pertenecen, también se tomó en consideración la pertenencia a alguno de los tres poderes locales u organismos autónomos.
4. Con base en esta clasificación se realizó una búsqueda de los instrumentos jurídicos, acuerdos, circulares, oficios o comunicados que dentro de su jurisdicción emitió cada uno de estos ámbitos o de manera independiente por parte de los sujetos obligados.
5. Se realizaron búsquedas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se tomaron en consideración los avisos y notificaciones de los instrumentos referidos en el inciso anterior que realizaron los sujetos obligados a este Instituto, en específico a esta ponencia.
6. Se revisó el contenido y alcance de los instrumentos en los que se tratan las suspensiones para determinar si el sujeto obligado mantiene suspendido el conteo de los plazos para atender solicitudes o si se encontrará activo.
7. Se revisaron lo sujetos obligados de la Administración Pública y se tomó en consideración el “Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los términos y

plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2021, el sistema INFOMEX y las páginas oficiales de los sujetos obligados.

8. Se plantea dar un seguimiento cotidiano y realizar cortes semanales para identificar los cambios en las medidas que adopten los sujetos obligados para que les resulte aplicable el conteo de días hábiles para la atención de solicitudes.

Replicabilidad

- El ejercicio podrá ser replicable en otros contextos, siempre y cuando se tenga identificado el universo de sujetos obligados y se tengan a la mano y resulten accesibles los medios de consulta de los instrumentos mediante los que los sujetos obligados, ya sea por ámbito o de manera individual, emitan para determinar la suspensión de plazos para la atención de solicitudes.
- En la Ciudad de México se replicará a lo largo del tiempo este ejercicio, con cortes semanales, mientras se considere información relevante y de interés en el marco de la emergencia ocasionada debido a la contingencia por Covid-19.

Hallazgos

- Activos: 140
- Suspendidos: 1
- En proceso de liquidación 4
- En proceso de activación: 5

El Acuerdo 1405/SO/08-09/2021 aprobado por el Pleno del INFOCDMX el 8 de septiembre de 2021 tuvo los siguientes cambios en el padrón de los sujetos obligados

A. Define el ámbito de los fondos y fideicomisos en correspondencia al artículo 135 de la Ley de Transparencia que establece obligaciones específicas para estas entidades de tanto interés para las personas por los presupuestos con recursos públicos que manejan.

B. Desincorporar a dos sujetos obligados: al Fondo de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito y al Fideicomiso Público Fondo Ambiental Xochimilco. El propio acuerdo establece que los archivos, como parte de su acervo documental generado quedarán bajo el resguardo de la **Fiscalía General de Justicia** para el caso del Fondo de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito y de la **Secretaría de Administración y Finanzas** para el Fideicomiso Público Fondo Ambiental Xochimilco.

C. El Acuerdo también se refiere al Consejo Judicial Ciudadano, cuerpo colegiado integrado por 9 mujeres y hombre que nombró el Congreso de la Ciudad en septiembre de 2019 para elegir la terna de entre la cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad enviará al Congreso su propuesta para designar a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia, y presentar directamente al Congreso capitalino las

ternas para elegir a los Fiscales Especializados de Combate a la Corrupción y en Materia Electoral.

En este caso se llevaron a cabo los procesos respectivos y en febrero de este año el Pleno del Congreso declaró la conclusión del encargo de este cuerpo colegiado ciudadano.

Por la relevancia de la actividad que tuvo este órgano ciudadano, se le instruye al **Congreso de la Ciudad de México que lleve a cabo las acciones conducentes para preservar los archivos que dan cuenta del trabajo realizado por el Consejo Judicial Ciudadano.**

D. El acuerdo incorpora a los siguientes sujetos obligados: el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la CDMX, Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la CDMX, Universidad de la Salud, Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

E. Se cambió la denominación al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal por Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Después de su aprobación por el Pleno del Instituto el Padrón de 148 SO se conformará por 150 sujetos obligados.

En lo que hace a los **cuatro partidos políticos: Partido Equidad, Libertad y Género; Partido Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, se informa que éstos se encuentran en proceso de liquidación** ante los institutos electorales correspondientes, toda vez que no alcanzaron en la última elección la votación mínima requerida para mantener su registro.

El 10 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México **DÉCIMO CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a través del cual determinó reanudar los plazos y los términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, **a partir del 13 de septiembre de 2021.**

<i>Ámbito</i>	En	
	Activo	suspensión
Administración Pública Centralizada	21	1

Administración Pública Descentralizada	53	
Administración Pública Desconcentrada	10	
Alcaldías	16	
Órganos autónomos	8	
Partidos políticos	7	
Poder Judicial	2	
Poder Legislativo	2	
Sindicatos	21	
Suma total	140	1